

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 13 DE JULIO DE 1950

NUMERO 11.240

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 582, 583, 585 de 15 y 586 de 17 de mayo de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resuelto N° 1080 de 9 de marzo de 1950, por el cual se declara improcedente un recurso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 71 de 7 de marzo de 1950, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resuelto N° 886 de 21 de junio de 1949, por el cual se deja una constancia.

Resuelto N° 38-Bis de 21 de julio de 1949, por el cual se impone una multa.

Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marca de fábrica.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 582

(DE 15 DE MAYO DE 1950)

por medio del cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Julio Enrique Rangel, Practicante-enfermero de la Cárcel Modelo, en reemplazo del señor Francisco Ramos, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 583

(DE 15 DE MAYO DE 1950)

por el cual se nombran varios Defensores de Oficio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombran Defensores de Oficio a las siguientes personas:

Recaredo Carles, de la Provincia de Bocas del Toro.

Julio Lombardo, de la Provincia de Coclé.

Carlos Alvarado Alemán, de la Provincia de Herrera.

Acracia Sarasqueta de Varela, de la Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 585

(DE 15 DE MAYO DE 1950)

por medio del cual se hacen varios nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen así:

María Isabel Díaz, Asistente de Primera Categoría en el Centro de Información y Mensaje, en reemplazo de Antonia Pang, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Auri Estela Núñez, Oficial de Primera Categoría en el Departamento de Contabilidad, en reemplazo de Luisa Lara, quien pasa a ocupar otro cargo.

Luisa Lara, Asistente de Primera Categoría en el Centro de Información y Mensaje, en reemplazo de Gladys Cedeño, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ramón Messina, Jefe de Mantenimiento, en reemplazo de José Antonio Alvarado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Rafael González, Jefe de la Planta Eléctrica, en reemplazo de Ramón Messina, quien pasó a ocupar otro cargo.

Juan Díaz Quintero, Asistente de la Planta Eléctrica, en reemplazo de Rafael González, quien pasó a ocupar otro cargo.

Julio Urrutia, Asistente de 2ª Categoría del Centro de Información y Mensaje, en reemplazo de Juan Díaz Quintero, quien pasó a ocupar otro cargo.

Roberto Pérez Fuentes, Asistente del Taller de Mecánica, en reemplazo de César M. Abrego, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional—Relleno

de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

DECRETO NUMERO 586

(DE 17 DE MAYO DE 1950)

por medio del cual se hace un nombramiento en el Registro Público.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Emilia Guerrero, Escribiente del Registro Público, en reemplazo de Josefina González Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

DECLARASE IMPROCEDENTE UN RECURSO**RESUELTO NUMERO 1080**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resuelto número 1080.—Panamá, marzo 9 de 1950.

El señor Ambrosio Correa, vecino de David ha solicitado al Ejecutivo en memorial fechado el día 20 de febrero de este año, que avoque el conocimiento de una acción promovida ante el Alcalde de David por el señor Correa contra la señora Cecilia Corella, bisabuela del niño José Apolinar Correa, a quien retiene indebidamente en su poder, ya que sus padres son los que tienen derecho al ejercicio de la patria potestad.

Expresa el memorialista que el asunto fue decidido en primera instancia por el Alcalde de David y en segunda instancia por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, quien dispuso dejar al aludido menor bajo el cuidado de la bisabuela Cecilia Corella, pero agrega que su apoderado no promovió el recurso de revisión ante el Ejecutivo, con base en lo dispuesto por el artículo 1739 del Código Administrativo.

Se observa, por una parte, que se ha vencido el término para solicitar el avocamiento ante el Organismo Ejecutivo, conforme a la disposición citada y, por otra parte, que las autoridades de policía no son competentes para conocer de los juicios

relativos a la patria potestad y a la guarda de menores, ya que ellos son de la competencia de las autoridades del orden judicial.

Por las razones expresadas,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

siguiendo instrucciones del

Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar improcedente el recurso de revisión promovido por Ambrosio Correa contra la resolución N° 60 dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí el día 28 de abril de 1949, a la cual alude el recurrente.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

*Augusto N. Arjona Q.***Ministerio de Educación****CONCEDESE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 71**

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 71. — Panamá, 7 de Marzo de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Organismo Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos.

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Eduardo A. Reyes, de Inspector Provincial de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Veraguas, dos meses a partir del 1° de Marzo;

Eligio Salas, de Inspector Provincial de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Herrera, un mes a partir del 1° de Marzo;

Eliseo Cedeño, de Inspector Auxiliar de la Provincia Escolar de Herrera, un mes a partir del 15 de Marzo;

David Salamín, de Inspector Auxiliar de la Provincia Escolar de Herrera, un mes a partir del 20 de Febrero;

Jacinto Mirones, de Supervisor de la Provincia Escolar de Herrera, un mes a partir del 20 de Febrero;

Eustolio Castellero, de Supervisor de la Provincia Escolar de Herrera, un mes a partir del 15 de Febrero;

Benilda de Corro, de Portera Escribiente de la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Herrera, un mes a partir del 20 de Febrero;

José Vásquez, de Inspector Auxiliar de la Provincia Escolar de Coclé, un mes a partir del 1° de Abril;

Arcesio Guardia, de Inspector Auxiliar de la Provincia Escolar de Coclé, un mes a partir del 16 de Febrero;

Ruth de Guardia, de Oficial de la Inspección

de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Coclé, un mes a partir del 16 de Febrero;

Octavio Henríquez, de Portero Escribiente de la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Coclé, dos meses a partir del 20 de Febrero;

Maximino Ballesteros, de Inspector Auxiliar de la Provincia Escolar de los Santos, un mes a partir del 1º de Marzo.

Micaela Moreno, de Portera de la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 1º de Marzo;

Modesta Meléndez, de Portera de la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 1º de Marzo;

Oida Rengel R., de Secretaria de la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 6 de Marzo;

Rodolfo De Vicente, de Oficial de 1ª Categoría de la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 1º de Abril;

Felicidad Rodríguez F., de Oficial Archivera de la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 15 de Marzo; y

Cielo Grimaldo, de Secretaria de la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Coclé, un mes a partir del 20 de Marzo.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DEJASE UNA CONSTANCIA

RESUELTO NUMERO 886

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 886.—Panamá, 21 de Junio de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo y por conducto del Jefe de la Oficina de Comercio y Turismo de Colón, el señor Nileas Hatgi, propietario del establecimiento de ventas al por mayor, Heladería y Refresquería denominado "Heladería Rex", situado en la Avenida Bolívar N° 6067 de la ciudad de Colón, ha suministrado a este Despacho un balance de situación del referido negocio, amparado con la Patente General N° 541, en el cual consta que durante los años de 1947 y 1948 ha girado con capital de B/. 14,881.46 y B/. 15,618.50, respectivamente.

Se observa que el mencionado comerciante al solicitar Patente en Diciembre 28 de 1944 declaró como capital para dicho negocio la suma de B/. 5,000.00, adeudando por consiguiente un avance en concepto de impuesto de Turismo, de conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autoriza-

ción del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente, que el señor Nileas Hatgi, amparado con la Patente General N° 541 de fecha 19 de Febrero de 1945, ha girado en su establecimiento de Ventas al por mayor, Heladería y Refresquería denominado "Heladería Rex", situado en la Avenida Bolívar N° 6067 de la ciudad de Colón, con capital de B/. 14,881.46 y B/. 15,618.50 durante los años de 1947 y 1948, respectivamente.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

IMPONESE UNA MULTA

RESUELTO NUMERO 38-BIS

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 38-Bis. — Panamá, 21 de Julio de 1949.

Domingo López ha sido acusado en este Despacho por el Inspector de Patentes, Moisés Carrasquilla, de dedicarse en su establecimiento de Abarrotería denominado "El Crisol", situado en Calle B y 15 Oeste N° 53 de esta ciudad, a la venta de tomates a razón de B/. 0.20 la libra o sea a suma mayor de la fijada por la Interventoría Nacional de Precios para esta clase de producto.

Alega el acusado en sus descargos que la libra de tomates la paga también a suma mayor de B/. 0.10 que es el precio fijado de acuerdo con la Ley y que, por tal razón se ve obligado a vender ese producto a razón de B/. 0.20 la libra para no perder en su negocio.

Como lo alegado por el sindicato no lo exime de responsabilidad en este caso toda vez que el precio máximo para toda la República de venta al por mayor es de B/. 0.10 la libra y de venta al por menor es de B/. 0.15 la libra, el suscrito, Secretario de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Imponer al señor Domingo López, panameño, de 24 años de edad, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en Calle B y 15 Oeste N° 53 y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-44162, a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Nacional la suma de B/. 10.00, por dedicarse a la venta de tomates a suma mayor de la fijada para esta clase de producto.

Fundamento: Artículo 19 de la Ley 8ª de 1946 y Decreto Ley N° 2 de 1949.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

El Asistente Secretario,

H. Lozano R.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Procter & Gamble Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

SWEETEX

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde Enero de 1950, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Grasa Vegetal en bruto para hornear en forma semisólida. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan el producto o imprimiéndola directamente en dichos envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 308,251 de Noviembre 28 de 1933; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 15 de 1950.

*Por Arias, Fábrega & Fábrega.**Harmodio Arias.*

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Vidal Noriega, ciudadano panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal número 28-31181, en nombre y representación de la Compañía de Noriega S. A., corporación organizada bajo las leyes de la República de Panamá, con domicilio en esta ciudad, por medio del presente escrito vengo a solicitar el registro de la marca de fábrica de propiedad de la expresada Compañía, que consiste en la palabra

NORTEX

sin distingo de tipos, tamaños y colores de las letras. Dicha marca la usará la Compañía que represento para amparar y distinguir en el comercio las tejas de su elaboración y se aplicará al

producto que ampara en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: comprobante de pago del impuesto respectivo; comprobante de mi personería; seis etiquetas y una declaración jurada al tenor de lo que dispone el Decreto número 1 de 1939.

Panamá, 25 de Mayo de 1950.

Vidal Noriega.

Cédula 28-31181.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

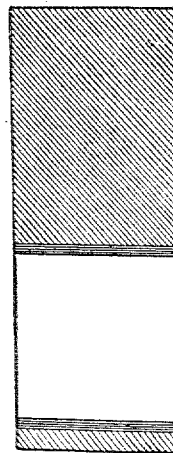
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Chesebrough Manufacturing Company, Consolidated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 17 State Street, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de una etiqueta en forma de panel con una faja blanca y líneas paralelas a través de un fondo verde.



La marca ha sido usada por la solicitante en los Estados Unidos desde Noviembre 30 de 1948 y en la República de Panamá desde Diciembre 15 de 1948, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Tónico para el cabello. Dicha marca se aplica adhiriéndola a los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 522,793 de Marzo 21 de 1950; b) Declaración jurada; c) Clisé; d) 5Eti-

quetas de la marca, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados, junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de otra marca de esta misma solicitante acompañamos un poder.

Panamá, Mayo 15 de 1950

Por Arias, Fábrega & Fábrega.
Harmodio Arias.
 Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

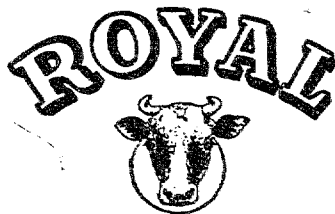
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
 MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de Registro de Marca de Fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
 e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Standard Brands Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 595 Madison Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra



y la representación de la cabeza de una vaca.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en los Estados Unidos de América y en la República de Panamá desde Enero de 1949, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Leche en Polvo. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan el producto o imprimiéndola directamente en tales envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos de América N° 521.321 de Febrero 21 de 1950; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 15 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.
Harmodio Arias.
 Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.
 Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
 MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de Registro de Marca de Fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
 e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Esso Standard Oil (Central América) S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra



dentro de un óvalo.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá por más de veinte años y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Insecticidas, Fungicidas y Herbicidas. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos o imprimiéndola directamente en tales envases.

Acompañamos: a) Poder; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 15 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.
Harmodio Arias.
 Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
 MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
 e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Aktiengesellschaft Vormalis B. Siegfried, constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Zofingen, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de pro-

piedad de la citada sociedad que consiste de la palabra



y la representación de un triángulo en que aparece la palabra SIEGFRIED.

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde Enero o Febrero de 1950, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Preparaciones farmacéuticas.

Dicha marca se aplica adhiriéndola a los envases que contengan los productos o imprimiéndola directamente en tales envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 103289 de Noviembre 16 de 1942; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados; e) Clisé. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca Siegfried, acompañamos un poder otorgado a nuestro favor.

Panamá, Mayo 15 de 1950

*Por Arias, Fábrega & Fábrega.
Harmodio Arias.
Cédula 47-1.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada E. I. Du Pont de Nemours and Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 1007 Market Street, Ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

FABRILITE

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en los Estados Unidos desde Marzo 28 de 1940, y en el comercio internacional desde Junio 25 de 1942, y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Tejidos con revestimiento plástico, de seda, algodón, y fibras sintéticas, y película plástica, en láminas o en rollos, para tapicería y para confección de bolsas,

manteles y artículos semejantes. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren directamente a los productos o a los envoltorios que contengan los productos o imprimiéndola directamente en tales productos o envoltorios.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos de América N° 501,670 de Agosto 17 de 1948; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 15 de Mayo de 1950.

*Por Arias, Fábrega & Fábrega.
Harmodio Arias.
Cédula 47-1.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Pond's Extract Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 60 Hudson Street, Nueva York 13, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

ANGEL FACE

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en los Estados Unidos y en la República de Panamá desde el año 1946, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Combinación de Crema de Base y Polvo Facial. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan el producto o imprimiéndola directamente en tales envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos de América N° 443,663 de Enero 10 de 1950; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica Pond's V, consta un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, Mayo 15 de 1950.

*Por Arias, Fábrega & Fábrega.
Harmodio Arias.
Cédula 47-1.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Mars, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad, que consiste de las palabras

Los TRES MOSQUETEROS



y el diseño de los tres mosqueteros.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos y en la República de Panamá desde Julio de 1948, y sirve para amparar Confites.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los forros que contengan los productos o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 522,026 de Marzo 7 de 1950; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé, y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, Mayo 15 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.
Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

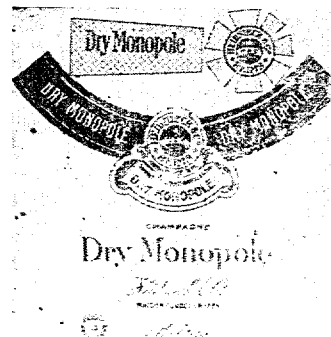
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

En nombre y representación de la Sociedad Anónima, Champagne Heidsieck & Co., Monopole, sucesores de Heidsieck & Co., casa fundada en 1785; con sede en N° 83 de la calle Coquelart, en

Reims, Marne, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa de propiedad de nuestros representados, registrada ya a su nombre en el país de origen, la cual consiste en dos etiquetas rectangulares y un collarate, que se adhieren a las botellas que contienen los productos, así como la cofia del tapón de estaño en color oro que sirve para la vestidura de las botellas. En la primera etiqueta sobre un fondo blanco se lee "Champagne" — Dry Monopole — Heidsieck & Co., Maison fondée en 1785 — Reims. Atravesando estos escritos en letra roja se lee Brut, y así mismo en letra negra en la esquina inferior derecha se lee Brut. Se ve un sello circular dentro del cual se lee Champagne-Heidsieck & Co. Monopole S. A., Succr. El escrito en forma circular, y S. A. Succr. en el centro. Otra etiqueta o collarate en forma circular que se usa en el cuello de la botella y donde se lee Dry Monopole en ambos lados de un escudo. En el escudo en forma circular y dentro de un círculo se lee "Heidsieck & Co. Reims. Un círculo de fondo negro donde se ve una estrella de cinco puntas con sus rayos hacia abajo, todas en dorado. Atravesando los rayos una faja dorada donde se ven las letras H & C. En el escudo se lee en semicírculo "Maison Fondée en 1785" y en una faja semicircular de fondo dorado se lee en letras negras, "Champagne Heidsieck & Co. Monopole S. A. Succr. Dry Monopole". Una tercera etiqueta que cubre el tapón y parte del cuello de las botellas donde se lee en el



tapón "Heidsieck & Co. — Reims" y en un círculo la estrella de cinco puntas y en una faja las letras H. & C. Asimismo se lee Dry Monopole en la faja que baja del tapón al cuello de la botella. Se reivindican los colores que se presentan en la etiqueta. Esta marca cubre o ampara vinos de champña espumosos y no espumosos, y todas clases de vinos espumantes. Estas marcas han venido usándola los tenedores originales desde el 14 de agosto de 1917 o antes. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, febrero 15 de 1950.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Aktiengesellschaft Vormals B. Siegfried, constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Zofingen, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

DIACRID

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde Enero de 1950, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Preparaciones farmacéuticas.

Dicha marca se aplica adhiriéndola a los envases que contengan los productos o imprimiéndola directamente en tales envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza Nº 97083 de Diciembre 12 de 1939; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca Siegfried, acompañamos un poder otorgado a nuestro favor.

Panamá, Mayo 15 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.
Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Aktiengesellschaft Vormals B. Siegfried, constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Zofingen, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

AMANOL

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde Enero o Febrero de 1950, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Productos farmacéuticos.

Dicha marca se aplica adhiriéndola a los envases que contengan los productos o imprimiéndola directamente en tales envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza Nº 82348 de Marzo 13 de 1934; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca SIEGFRIED, acompañamos un poder otorgado a nuestro favor.

Panamá, Mayo 15 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.
Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Imperial Chemical Industries, Limited, domiciliada en Imperial Chemical House, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, y constituida de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad, que consiste de la palabra distintiva

PANTALUX

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el país de origen desde 1946 y será usada oportunamente en la República de Panamá y sirve para amparar los siguientes productos: Pinturas, barnices, esmaltes, colores para pintores, destemples, charoles, lacas, desecadores de pintura y barniz, preservativos de madera, colores penetrantes para madera, composiciones anticorrosivas y anti-crustantes y aceites anticorrosivos. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de la Gran Bretaña Nº 646,527 que vence Abril 3 de 1953; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica I. C. I. consta un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, Mayo 15 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.
Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Aktiengesellschaft Vormals B. Siegfried, constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Zofingen, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

ISUTAN

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde Enero o Febrero de 1950, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Preparación Farmacéutica.

Dicha marca se aplica adhiriéndola a los envases que contengan los productos o imprimiéndola directamente en tales envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 91315 de Septiembre 4 de 1937; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca Siegfried, acompañamos un poder otorgado a nuestro favor.

Panamá, Mayo 15 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Aktiengesellschaft Vormals B. Siegfried, constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Zofingen, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

SIEGFRIED

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde Enero o Febrero de 1950, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Productos químicos y farmacéuticos,

preparaciones alimenticias, embalajes e impresos.

Dicha marca se aplica adhiriéndola a los envases que contengan los productos o imprimiéndola directamente en tales envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 76817 de Enero 22 de 1932; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados; e) Poder.

Panamá, Mayo 15 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de Registro de Marca y Patentes

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la Compañía Panameña de Aceites S. A., sociedad panameña que se encuentra legalmente registrada, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca nacional, de propiedad de esta casa, la cual marca consiste en la palabra

EL COCINERO

sin distingo de tipos, colores, tamaños o combinaciones de letras.

Esta marca será usada por dicha casa dentro de unos meses, y servirá para amparar productos de fabricación nacional de propiedad de la casa a cuyo nombre hablamos. Esta marca amparará aceites comestibles, mantecas, margarinas, mantequillas y jabones de todas clases, y se podrá usar en los materiales de propaganda y artículos de correspondencia de la casa que representamos. Nuestro poder está registrado en el Registro Público, y certificado del mismo consta en la solicitud que a nombre de dicha casa hicimos en relación con la marca BLANCOSIL.

Acompañamos los documentos de ley, y somos Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4 donde recibimos notificaciones.

Panamá, abril 14 de 1950

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.



AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio,
NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurren a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Secretario de Agricultura,

Carlos Isaza M.

RICARDO FABREGA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-7294,

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 853 de Junio 21 de 1950 de la Notaría a su cargo, los señores María de Jesús Ramírez y Francisco Denis Durán han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Ramírez y Denis, Limitada", cuyo domicilio será la ciudad de Panamá.

Que la sociedad se dedicará a la venta al por menor de productos farmacéuticos y a cualquier otra actividad de lícito comercio.

Que la sociedad tendrá un capital de dos mil balboas (B/. 2.000.00) aportado en la siguiente forma: María de Jesús Ramírez aporta la suma de mil cuatrocientos balboas (B/. 1.400.00) y Francisco Denis Durán la suma de seiscientos balboas (B/. 600.00) quedando la responsabilidad de cada uno limitada a su aporte al capital social.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social la tendrá el Licenciado Alfredo Ramírez, quien para tal efecto ha sido nombrado mandatario, por los otorgantes del pacto social.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de Junio del año de mil novecientos cincuenta (1950).

RICARDO FABREGA,
Notario Público Segundo.

L. 16.410

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Carlos Agustín Arias, para que se le conceda autorización judicial para vender bien de menores se ha señalado las horas legales del día diez de agosto próximo venturo, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Décima parte de la finca número 22.263, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, el tomo 521, folio 488, distinguida bajo el orden N° 650-1.508, del Catastro de la Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno con una superficie de trescientos metros cuadrados ubicado en el Distrito de Panamá, su valor catastral es de B/. 1.650.00.

Servirá de base para el remate la suma de ciento sesenta y cinco balboas (B/. 165.00) valor de la décima parte del bien en remate, y no será postura admisible la que no cubra esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien o el remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público

de esta Secretaría hoy doce de julio de mil novecientos cincuenta.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 17.279

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de Ocu en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Mario Galindo y Cia. S. A. contra Joaquín Carrizo Jr., se han señalado las horas del día veinte (20) de Julio próximo para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

De un camión o carro-truck de volquete, marca "Dodge", modelo 1940 y que lleva una placa del presente año de 1950, distinguida con la enumeración C-10322, avaluado por los señores peritos en mil trescientos balboas (B/. 1.300.00).

Servirá de base para este remate la suma de mil trescientos balboas (B/. 1.300.00) y serán ofertas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho de este Juzgado el cinco por ciento (5%) de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las ofertas de pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y al interesado se le entregarán las copias correspondientes a fin de que les de publicidad por tres veces consecutivas en periódico de la ciudad capital y una vez siquiera en la Gaceta Oficial, hoy, veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta.

La Secretaria, en función de Alguacil Ejecutor,

Rosa A. Samudio M.

L. 17.086

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Concurso de Acreedores que se sigue contra la Peruvian International Airways, se ha señalado las horas legales del día veinte del presente mes, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

3 llantas nuevas 15.50-20 (10 y 12 ply-nylon) con sus tubos nuevos 2 de ellas con sus ruedas en perfecto estado. Valoradas en B/. 600.00. Cada una: B/. 200.00.

6 aparatos de aluminio de colocar comidas en los aviones con sus platos plásticos. Valorados en B/. 120.00. Cada uno en B/. 20.00.

3 gatos en forma de trípode grandes hidráulicos con sus ruedas. Valorados en B/. 90.00 los tres. Cada uno en B/. 30.00.

1 gato fino hidráulico marca "Malabar". Valorado en B/. 150.00.

Un aparato para cargar hélices de aviones con ruedas (trailer) valorado en B/. 25.00.

Un reflector valorado en B/. 10.00.

Tres carburadores nuevos de aviones. Valorados en B/. 45.00 los tres. Cada uno en B/. 15.00.

Dos arandales de metal para uso de aviones. Valorados en B/. 20.00 los dos. Cada uno en B/. 10.00.

Una tarima-escalera de hierro para cargar y descargar de aviones con ruedas. Valorado en B/. 50.00.

Un carromato pesado con ruedas para llevar artefactos a los aviones. Valorado en B/. 30.00.

Un "link trainer" o sea aparato para entrenar aviadores completo con sus repuestos. Valorado en B/. 5.000.00. El valor comprende sus repuestos.

Además un lote de artículos de aviación, estantes, artículos eléctricos valorados en B/. 50.00.

Todos estos bienes pueden mostrarse a los interesados.

El señor Pedro Moreno Correa, Curador del Concurso, puede mostrarlos.

Servirá de base para el remate la suma de seis mil ciento cincuenta balboas (B/. 6.150.00). Será postura admisible la que cubra por lo menos la mitad de esa suma. Si ese día no se presentara postura alguna, se efectuará el día siguiente un tercer remate en que se podrá hacer postura por cualquier suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las ofertas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas, y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho hoy, seis de julio de mil novecientos cincuenta.

El Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López.

L. 17.046

(Tercera publicación)

AVISO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Branca Lillian Toledano de Toledano se ha dictado auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Julio seis de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de doña Branca Lillian Toledano de Toledano desde el día 29 de Mayo de 1950, fecha en que tuvo lugar su defunción en esta ciudad;

b) Que son sus herederos universales, sin perjuicio de terceros, sus hijos Roberto Salomón Toledano, Abigail Berta Toledano de Alemán, y Ester Paulina Toledano de Motta; y

c) Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en ello.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en el juicio para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta días, hoy julio seis de mil novecientos cincuenta, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 17.088

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8 (Ramo Civil)

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, y el Oficial Mayor por ausencia del Secretario para conocimiento del público.

HACE SABER:

Que el abogado señor Rubén D. Conte, como apoderado de la "Union Oil Company" ha presentado la presente petición:

"Señor Juez del Circuito de Coclé.—E. S. D.—Señor Juez.—Yo, Rubén D. Conte, en ejercicio del poder que

me ha sido conferido por don Rodolfo José de la Guardia Vieto, en representación éste, de la Sociedad denominada "Union Oil Company of California", respetuosamente manifiesto, a usted lo siguiente: la "Union Oil Company of California" posee en el lugar denominado "El Puerto", jurisdicción del Distrito de Aguadulce, la finca número 1.200, inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 422 del tomo 157, de la Provincia de Coclé, la cual tiene una superficie de cinco mil metros cuadrados (5.000.m2).

En el título inscrito la expresada finca aparece con los siguientes linderos: Norte, Salinas de Pocri; Sur, patio del Muelle del Puerto Aguadulce; Este, Salinas y Oeste, camino que del Puerto conduce a Aguadulce. Los anteriores linderos están errados y pido a usted que, previa inspección ocular y nombramientos de peritos del caso, sean dichos linderos rectificadas, ya que los linderos exactos de la expresada propiedad son los siguientes: Norte, manglares; Sur, camino que conduce del Puerto al pueblo de Aguadulce; Este, patio del puerto y Oeste, manglares.

Con el presente memorial acompaño a usted el título y plano defectuoso de la propiedad aludida.

Ruego a usted, señor Juez, darle a esta solicitud la tramitación correspondiente a esta clase de negocios, la cual determinan los artículos 1903 a 1906 del Código Judicial.

Soy del señor Juez con toda consideración, (fdo.) Rubén D. Conte".

Por tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría del Juzgado por el término de un mes; una copia se remite al Juzgado Municipal de Aguadulce con igual fin y se entrega otra al interesado para su publicación, hoy seis de Julio de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

Por el Secretario,

Emma Taxila Contz.,
Ofi. Mayor.

L. 17.194

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Malcom Sheets, varón, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, y con paradero actual desconocido, para que se presente al tribunal dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto sus esposa Dimia Pimentel.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy treinta de junio de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 17.041

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La que suscribe, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintisiete (27) de julio del año en curso para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de la finca embargada en la ejecución seguida por Rodrigo Ortiz contra Secundino Amuy, la cual se describe así:

Finca número 5.483, inscrita al folio 400 del tomo 543, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno ubicado en la población de Dole-

ga, cuya superficie es de 473 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Norte, posesiones de Francisco Moreno, hoy de sus sucesores; de Luis Miranda, hoy de María de los Angeles Miranda y parte de la Calle Central de la población; Sur, Avenida A Sur y posesión de Amado Palma; Este, Calle Central de la población, posesión de María de los Angeles de Miranda y parte de la Avenida A Sur y Oeste, posesión de Amado Palma y parte del predio de Francisco Moreno.

Hay sobre este lote de terreno una casa de un solo piso, techo de zinc, forro de madera, piso de cemento con superficie de 57 metros cuadrados con 62 decímetros cuadrados.

Dicha finca tiene un valor catastral de quinientos cuatro balboas veinticinco centésimos (B/. 504.25).

Las ofertas serán admitidas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Se admitirán ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del 5% en la Secretaría del tribunal en garantía de solvencia.

David, junio 26 de 1950.

Dora Goff,
Secretaria.

L. 2922

(Primera publicación)

EDICTO DE REMATE

La que suscribe, Secretaria del Juzgado Municipal del Distrito, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado, el jueves veinte (20) de Julio del año en curso para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en la ejecución seguida por Bienvenido Pitti contra Pablo Saldaña, que se distingue así:

"Una cuadra y una casa ubicada en el barrio de 'El Quirá' de esta jurisdicción. La cuadra mide más de media hectárea de extensión, cercada por independiente, alinderada así: Norte, un camino real; Sur, Este y Oeste, posesiones del ejecutado Sr. Pablo Saldaña; y dentro de esta cuadra se encuentra la casa que mide veintiséis (26) pies de frente, por veinticuatro (24) de fondo, cobijada de zinc acanalado, con piso de concreto, paredillas de concreto a la altura de tres pies y el resto forrada de tablas.

Este bien (casa y cuadra) ha sido valorado por el propio ejecutado en la suma de mil (B/. 1.000.00) balboas; y se advierte que carece de título inscrito."

Será postura admisible, por tratarse de primera licitación, la que cubra las dos terceras partes de su avalúo y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado el 5% de la expresada cantidad, como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba mencionado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores que a bien tengan presentarse.

Dolega, Junio 23 de 1950.

La Secretaria,

Lucrecia Lara.

L. 2914

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público en general.

HACE SABER:

Que el Sr. Félix Abadía A., actuando como apoderado Tierras y Bosques.—Yo, Félix Abadía A., abogado, co-solicitante de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras y Bosques.—Yo, Félix Abadía A., abogado, conocido en su despacho, en ejercicio del poder que acompaño, pido a usted con el respeto debido, que mediante la tramitación correspondiente se sirva expedir título de plena propiedad a favor del señor Szaja Baumander Vaisman, vecino de esta ciudad, sobre un globo de ter-re-

no ubicado en la parte Norte del pueblo de Dolega, jurisdicción del distrito del mismo nombre, con capacidad superficial de tres (3) hectáreas con 4880 metros cuadrados y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, acequia de las Empresas Eléctricas de Chiriquí S. A.; Sur, terreno de doña María vda. de Navarro; Este, camino real a Potrerillos y Oeste, carretera a Boquete.

Este terreno está cercado a la redonda con alambre de púas y sembrado de pasto artificial; no posee yacimientos minerales, ni reconoce servidumbre y es de los adjudicables.

Acompaño los siguientes documentos: Permiso para medir el terreno; plano N° 366 en doble ejemplar; información de testigos; informes del Agrimensor debidamente ratificado y constancia de haber cubierto la mitad del valor del terreno.

Fundo esta solicitud en el artículo 2° de la Ley 52 de 1938 y 61 de la Ley 29 de 1925.

David, Junio 13 de 1950.

F. Abadía A.,
Céd. 19-928.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho. Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días; se remite copia a la Alcaldía en donde está ubicado el terreno para que sea fijado por el mismo término y se entregan dos (2) copias al interesado para que sea publicado en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Junio 13 de 1950.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

ABEL CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

Rafael Jurado.

L. 2739

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 58

El suscrito Juez del Circuito de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel de Jesús Espino Barahona promovido por el Licenciado Jacinto López y León, en representación de Catalina Espino de Martínez, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Julio seis de mil novecientos cincuenta.

Y como las pruebas presentadas son las requeridas por la Ley en estos casos, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA:

Primero: Que está abierta en este Tribunal el juicio de sucesión ab-intestato del extinto Manuel de Jesús Espino Barahona, desde el día quince de Abril de mil novecientos treinta, en que ocurrió su defunción en la ciudad de Guararé;

Segundo: Que el causante Espino Barahona legítimó en el acto de su matrimonio con la señora Jacinta Castillo, ya difunta, celebrado el veintidós de Septiembre del año de mil novecientos diez, ante el Cura Parroquial de Guararé, a Catalina Espino de Martínez;

Tercero: Que la expresada Catalina Espino de Martínez, como hija legítima del causante, tiene los mismos derechos como un hijo legítimo y por tanto le corresponden los derechos herenciales en primer término, como descendiente legítima;

Cuarto: Que las personas que tengan derecho en esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término correspondiente; y

Que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Js. Vargas D.—(fdo.) José A. Saavedra, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal durante el término de treinta días para

que el público se entere y se le da una copia al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Julio 7 de 1950.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

L. 17.206

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Martín Ruiz se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2378.—David, quince de junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Martín Ruiz desde el 4 de septiembre de 1945;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el Municipio de David.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el.

Asimismo se ordena fijar y publicar el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1° del Circuito de Chiriquí; Dora Goff, Secretaria."

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, Junio 15 de 1950.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora Goff.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emilio Escartin, varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, agricultor y con cédula de Identidad Personal N° 57-732, se encuentra depositado un torete como de tercera talla, de color negro como de tres años y medio de edad, según conocimiento pericial, cachi-congo sin hierro o ferrrete de ninguna clase y con la siguiente señal de sangre; orqueta en la oreja izquierda y en la derecha un escalón por arriba y rabi-saque por debajo, por encontrarse vagando y haciendo daños en las sementeras de los agricultores de La Gallota de esta jurisdicción sin conocerle dueño alguno. De acuerdo con lo establecido en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de este Distrito y se enviará copia de este Edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, para que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en su debido tiempo o sea dentro de 30 días hábiles de lo contrario se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Río de Jesús, Junio 3 de 1950.

El Alcalde Municipal,

El Secretario,

Primitivo Vásquez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luis Miguel Peña, natural de Colombia, de cuarenta años de edad, casado, pintor,

vecino de esta ciudad en el mes de agosto de 1948, portador de la cédula de identidad personal N° 3-14170; y Andrés Prada Altamiranda, colombiano, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, de tránsito por esta ciudad en el mes de agosto de 1948, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a ser notificados de la sentencia absolutoria dictada a su favor, por el delito de "Eucubrimiento en hurto". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, Suplente ad-hoc encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Luis Miguel Peña, colombiano, de cuarenta años de edad, casado, pintor, y vecino de esta ciudad, y a Andrés Prada Altamiranda, natural de Colombia, de tránsito por esta ciudad, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, de los cargos que se les dedujeron en el auto encausatorio.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) José J. Ramírez.—Ricardo M. Bula, Secretario Int."

Se advierte a los procesados que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificados de la sentencia dictada y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Maurice Bennett, jamaicano, de treinta y ocho años de edad, casado, marino y portador de la cédula de identidad personal N° 8-6860, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "estafa", en el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 12 de Enero último y providencia de fecha 5 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del Edicto Emplazatorio fijado por treinta días, para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra. La causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se cita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere, a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,
(Primera publicación)

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Jorge Enrique Basmeson de la Guardia, varón, de 16 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Julio Esteban Basmeson y Graciela de la Guardia, sin cédula de identidad personal y residente últimamente en esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal a recibir personal notificación del auto proferido en su contra que dice así: en lo pertinente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Febrero catorce de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, en Sala de Decisión, oído el concepto Fiscal de 1ª instancia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOKA el auto de sobreesimiento provisional que se consulta, y en su lugar, llama a Jorge Enrique Basmeson de la Guardia, a responder en juicio criminal por el delito genérico de hurto, que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y ORDENA su detención.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Secretario".

Se le advierte al procesado que, de presentarse dentro del término que se le ha señalado, se le administrará toda la justicia que le asiste, de no hacerlo así, se tomará como grave indicio en su contra y se decretará su rebeldía, continuando el juicio sin su intervención y con un defensor de ausente.

Se excita a todas las autoridades judiciales y policivas a fin de que capturen u ordenen la captura del procesado. Todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, están en el deber de denunciar su paradero, so pena de ser considerados como cómplices, si sabiéndolo no lo dijeren.

Fijado en el Despacho de la Secretaría hoy siete de Junio de mil novecientos cincuenta. Copia de este edicto se ha enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí por este medio CITA y EMPLAZA a Teófilo Berrocal Montero, varón, mayor de treinta y nueve años de edad, cuando cometió el delito, soltero, costarricense, barbero y ebanista, portador del Permiso Provisional para residir en el país N° 6704, con el fin de que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurra al Tribunal a notificarse del auto que por el delito de Actos Libidinosos se profirió en su contra, cuya parte pertinente dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En tal virtud, el Segundo Tribunal Superior, en acuerdo con la opinión del Fiscal colaborador en esta instancia, REVOKA el auto de sobreesimiento consultado y en su lugar, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Teófilo Berrocal Montero, varón, mayor de edad, soltero, costarricense, ebanista, con residencia transitoria en el país, vecino de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea por ejecución de actos libidinosos en perjuicio de la niña de sólo seis años y medio de edad, llamada Fay Simpson o Lynch, y le decreta prisión

preventiva, sin ordenar su detención por estar gozando de libertad provisional bajo fianza. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Pérez C., Secretario.ad-int."

Se le advierte al procesado que, de presentarse dentro del término que se le ha señalado, se le administrará toda justicia que le asiste, de no hacerlo así, se tomará como grave indicio en su contra su ausencia y se decretará su rebeldía, continuando el juicio sólo con intervención de su defensor de ausente.

Se excita a todas las autoridades judiciales y policivas a fin de que capturen u ordenen la captura del procesado. Todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, están en el deber de denunciar su paradero, so pena de ser considerados como cómplices, si sabiéndolo no lo dijeren.

Fijado en el lugar de costumbre de la Secretaría hoy, 12 de Junio de 1950. Copia conforme se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 176

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Valeria García, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce días (12) contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de lesiones personales, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Sentencia Condenatoria N° 25.—Valeria García.—Lesiones Personales.—Panamá, veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Valeria García, mujer, de veinticuatro años de edad, natural de Tucutí, Provincia de Darién, vecina de esta ciudad en la fecha del delito, soltera, doméstica, portadora de la cédula de identidad personal número 28-21294, a sufrir la pena de dos meses de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, por el conducto regular, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicio ocasionados con la comisión del delito, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido de prisión preventiva.

Esta sentencia será notificada en la misma forma que lo fue el auto de enjuiciamiento.

Fuentes de derecho: Artículos 17, 37, 38, 60 y 319 del Código Penal. Arts. 2152, 2153, 2157, 2337, 2338, 2339, 2340 y sus correlativos del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltase.

(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—Srio. M. J. Ríos".

Se advierte a la procesada Valeria García que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificada de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Valeria García, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que ella ha sido condenada si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a la disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy doce de junio de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, jueves 13 de julio de 1950

CUADRO NUMERO 8 DE 9 DE ENERO DE 1950

Aristides Romero. Swift y C ^o , jugo de piña en latas 60 bultos vapor P y T Seafarer de San Francisco por...		go. legumbres en latas etc., 298 bultos vapor American Mermesun de San Francisco por...	1.542
Aristides Romero. Swift y C ^o , jugo de peras en latas 100 bultos vapor P y T Seafarer de San Francisco por...	150	C. G. de Haseith C ^o , liquido para limpiar calzado, material de anuncios 21 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	122
Aristides Romero, habichuelas etc., 270 bultos vapor Santa Rita de Baltimore por...	480	Swift C ^o La Bizkaina, jugo de albaricoques en latas 125 bultos vapor P y T Seafarer de San Francisco por...	375
Rafael Halphen, harina de trigo etc., 100 bultos vapor Santa Adela de Vancouver por...	867	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para motor diesel 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	346
Cia. Kito Chen S. A., salsa tuco 50 bultos vapor Mormacrey de Buenos Aires por...	476	Juana Muñoz de Vásquez. La Bizkaina, salmón en latas 30 bultos vapor Bullaren de San Francisco por...	571
Cia. Kito Chen S. A., servilletas de papel 100 bultos vapor Coastal Adventurer de Vancouver por...	178	Jacobo Entebí, encajes de rayón y de algodón, cubrecamas 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	2.693
Cia. Kito Chen S. A., bacalao seco 30 bultos vapor Sunrull de West Saint John por...	573	North Amer. Tobacco Prod. Inc., cigarrillos lucky strike, ritz, kool 170 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	4.607
Cia. Kito Chen S. A., galletas de soda 12 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	574	North Amer. Tobacco Prod. Inc., cigarrillos lucky strike 300 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	8.356
Horna Hnos., sardinas en salsa de tomate 100 bultos vapor Anchor Hitch de Los Angeles por...	953	The Shell C ^o (West India) Ltda., aceite lubricante para autos 90 bultos vapor Didio de Curazao A. H. por...	1.362
Horna Hnos., manteca de cerdo etc., 50 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	669	Guillermo Dolande, harina de trigo 200 bultos vapor Santa Adela de Vancouver por...	981
Robert R. Mc Grath (Cerveceria Nacional S. A.), sillas de aluminio 1 bulto vapor S. S. Santa Adela de Los Angeles por...	249	Joseph Grossman, hilo para coser, hombreras, guata algodón etc., 9 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	970
Casa Chial S. A., galletas de soda 50 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	169	Eagle Lion Films of Panama Inc., películas de cine y material de anuncios 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	253
Horna Hnos., aceite de mani envases de galones 125 bultos vapor Loch Garth de Londres por...	483	Ernesto Burke Jr., gluco sulfadiazina 9 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	211
Panamerican Standard Brands Inc., levadura fresca 180 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	837	Cia. Avila S. A., alambre tejido para galvanizado 60 bultos vapor Argentan de Amberes por...	761
Panamerican Standard Brands Inc., levadura fresca 120 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	697	Roberto Motta Cia Ltda., aceite comestible "El Dorado" 500 bultos vapor Coastal Adventurer de Cutuco La Unión por...	2.244
Cia. Climatizadora (B. Nat.), freon etc., 11 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.024	El Agricultor. Melo Cia. Ltda., alimentos para pollos y conejos etc., 779 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	3.113
Aristides Romero, harina de trigo duro 250 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.195	Radio Calidonia, aparatos y accesorios para radio 7 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	607
Aristides Romero, cebollas 200 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.232	Julio C. Contreras, sardinas en latas 30 bultos vapor Sunrell de St. John N. E. por...	332
Alm. 25 Centavos, coladores, parrillas y escurridores etc., 24 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	800	Impa. S. A., antiséptico listerina y pasta dental 75 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	902
Cosmética Imperial S. A., agua oxigenada 20 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	663	Cia. Mayorista S. A., tinta para escolares 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	271
Frigorífico Endara, uvas frescas 200 bultos vapor Santa Adela de San Francisco por...	72	Petronilo Alonso, pabutole, sedatole, tabl. sulfato de codeína etc., 10 bultos vapor Sta. Rita de Nueva York por...	641
N. M. Bassán, zapatos de cuero para hombres y mesa de madera 14 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.135	Productos Fluorescentes, refrigeradoras y cocina eléc. 14 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2.084
Nueva India, muebles orientales tallado, lámparas etc., 14 bultos vapor Pioneer Lake de Hork Kong por...	82	Ferretería Tam, tijeras 1 bulto vapor Santa Rita de Baltimore por...	196
Agencia Escoffery S. A., gusanol (insecticidas en pasta) kangarú etc., 47 bultos vapor Parthia de Liverpool por...	2.992	Mario de Obaldia, trijoles con puerco, vegetales mezclados etc., 80 bultos vapor Sta. Rita de Baltimore por...	244
Alberto Bresh, tela de rayón, tafetán, pañuelos de algodón etc., 6 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	447	Cia. Ahfú S. A., sardinas en latas 50 bultos vapor Congo de Halifax N. S. por...	250
Jacobo Entebí, lona de algodón 27 bultos vapor Esparta de Nueva Orleans por...	3.136	Cia. Azucarera La Estrella S. A., filtro usado (partes para maq.) 20 bultos vapor	
Juana Muñoz de Vasquez, frutas en su ju-	2.171		

Chiriquí de Nueva Orleans por...	8.500	Loch Ryan de Londres por...	490
Thomas Meadows. Almacenes Martinz S. A., cerraduras de hierro 1 bulto vapor Loch garth de Londres por...	262	The Office Service Co., sillas de acero para oficinas 18 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	287
CUADRO NUMERO 9 DE 9 DE ENERO DE 1950			
Horna Hnos., jugo de piña, albaricoques, piñas en latas etc., 215 bultos vapor Anchor Hitch de San Francisco por...	826	Maduro y Lastra Cía. Ltda., sardinas en aceite de oliva 3 bultos vapor Dieppe de La Rochelle por...	155
Julio Vos, máquina eléc. solución end. permanente para el cabello etc., vapor Santa Leonor de San Francisco por...	746	Antonio Domínguez Hno., camas de metal y tela de algodón 27 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	868
E. M. Pineda de Chen, mantasucia y dril de algodón 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	472	González y Linares Ltda., crisoles de grafito 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	308
Miguel Arbaiza, servilletas para tocador, cremas para el cutis etc., 24 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	302	A. G. Reynolds, fósforos de prop. 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	5
José Zardon, jugo de uvas 50 bultos vapor Heredia de Nueva York por...	216	Panamútica Walter H. Sims Jr., repuestos para fonógrafos oper. moneda 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	191
Miguel Arbaiza, mixtura para la tos 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	150	Corp. Antonio Anguizola, grampas de hierro galv. tejido alamb. de hierro 40 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	459
Casa Zardón, cebollas, leche evaporada y papas 150 bultos vapor Mormacsun de San Francisco por...	736	Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas de cine 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	120
Amado A. Boutet, molinillo de café 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	157	Corp. Warner Bros. First National Films, películas de cine etc., 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	216
Cía. Panameña de Licores S. A., botellas de vidrio ordinario y tapas de lata 2817 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	2.206	Panamá Refractories, contadores de aceite 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	207
Jacobo Entebi, cubre-camas 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1405	Pintura General S. A., pintura bituminosa y latas vacías 16 bultos vapor Coastal Adventurer de San Francisco por...	284
Jacobo Entebi, cubre-camas y adornos de algodón 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	605	Panamerican Orange Crush Co., platos de cartón 55 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	290
Winifred B. Lincoln, máquinas para ser operadas por moneda 8 bultos vapor Santa Leonor de Tacoma, Wash. por...	799	Servicios de Lewis S. A., cartoncillos 15 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	126
Agen. Panamericanas S. A., Universidad de Panamá, gabinetes mag. incendio 12 bultos vapor Cape Avniot de Nueva York por...	204	Servicio de Lewis S. A., papel bond y mimeógrafo "bershar" 21 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	286
Manuel J. Lobo, carro jeep Ford en mal estado mot. gpw-57,910 de Zona del Canal por Restaurantes y Diversiones S. A., madera (181 pies) 1 bulto de Zona del Canal por...	150	Kodak Panama Ltda., aparatos de rayos X 1 bulto vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	1.931
Agencia Lux, hebillas galv. para talabartería 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	106	B. L. Levy, chocolate laxante ex lax 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	152
B. L. Levy, cigarrillos "Phillip Morris", picadura etc., 11 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	97	Kko Radio Pictures of Panama, Inc., películas de cine 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	150
Ministro de Francia, libros impresos 1 bulto vapor Washington de El Havre por...	208	Central de Lecherías S. A., extracto imit. vainilla, emulsarone; 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	228
Henry Maduro L., agujas para coser, argollas de hierro estañadas etc., 8 bultos vapor Settler de Liverpool por...	171	F. de W. Evertsz, vick vaporub vatronol gotas nariz etc., 14 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	395
Productos Mundiales S. A., rollos de papel para envolver, cacerolas, juguetes 23 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	574	Panama Radio Corp., discos fonográficos y álbumes 128 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	2.159
Riba y Smith Cía. Ltda., jugo de frutas trop. legumbres en latas etc., 89 bultos vapor P v T Seafarer de San Francisco por...	528	Productos Fluorescentes, transformadores fluorescentes 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	190
C. González Revilla Hno., frascos de vidrio blanco 183 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	446	Esteban García A., manteca de cerdo pura 100 bultos vapor Nancy Lykes de Galveston Texas por...	476
Panadería Cuba Moderna, harina de trigo 200 bultos vapor Santa Adela de Vancouver por...	536	Tam Ying Bew Co., frazadas y dril de color de algodón 2 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	523
R. Agostini, vendajes hernarios de algodón 3 bultos vapor Saint Malo de Burdeos por...	952	Universal Export. R. Halphen P., galletas sin dulce 25 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	261
Geo. F. Novey Inc., cartón prensado 60 bultos vapor Los Angeles de Gotemburgo por...	778	Arango y Lyons S. A., muebles de madera 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	458
Cía. Servicios Eléc. S. A., lámparas eléct. y globos de vidrio 67 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	922	Villanueva y Tejeira Co. Ltda., tejidos de alambre 15 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	259
National Cash Register Cía., máquinas registradoras, repuestos etc., 16 bultos vapor Cape Avniot de Nueva York por...	2.001	Universal Export. Casa Chial, galletas de dulce 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	236
The Office Service Co., accesorios para máquina duplicar, papel para duplicar etc., 6 bultos vapor		Cía. Cynros S. A., vino de alsacia riesling 30 bultos vapor Vire de El Havre por...	226